



## PLANILLAS DE CONTRATO DEL MES DE FEBRERO DEL 2023



Nº	Nombre de la institución	Entidad Contratante	Nombre del contratado	Cargo / actividad a realizar	Fechas del contrato	Duración de la contratación	Modalidad de la contratación (Tipo de Contrato: Por Obra, Por Actividad)	Lugar de prestación de servicios	Salario Mensual	Fuente de financiamiento
1	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	CARLOS IBRAN CRUZ CRUZ	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 8,500.00	FONDO PROPIO
2	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ROGER ALBERTO CASTRO DIAZ	TECNICO DE APOYO EN CATASTRO	01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
3	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ANA CONCEPCION PAZ ZAMBRANO	SECRETARIA DE LA UMA	01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
4	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE FIDELINO ORTIZ	VIGILANTE PLAZA CIVICA DE MONJARAS	01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6,500.00	FONDO PROPIO
5	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SELENEE JUSTINIANA SANCHEZ NUÑEZ	VIGILANTE EN CENTRO DE ACOPIO DE CEDEÑO	01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 4,500.00	FONDO PROPIO
6	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	LUIS HUMBERTO OSEGUERA LOPEZ	VIGILANTE EN CENTRO DE ACOPIO DE CEDEÑO	01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 4,500.00	FONDO PROPIO
7	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ	CHEQUEADOR DE ARENA EN LOS LLANITOS	01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 9,000.00	FONDO PROPIO
8	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	NIXON ONARID HERNANDEZ COLADO	VIGILANTE EN RELLENO SANITARIO	03 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 7,500.00	FONDO PROPIO

9	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	HEYDY DAXARY AVILA NUÑEZ	GESTOR DE COBRO EN EL ÁREA DE CONTROL TRIBUTARIO	03 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
10	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MELVIN ANTONIO MONDRAGON	ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA CENTRO	03 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3,500.00	FONDO PROPIO
11	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ	CAJERA DE LA OFICINA DE TESORERIA	03 DE FEBRERO AL 03 DE ABRIL	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
12	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	EDITH MARIA ESPINAL	ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA CENTRO	03 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3,500.00	FONDO PROPIO



*Katherine Ordoñez*

KATHERINE MELISSA ORDOÑEZ GARCIA

UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

**NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **CARLOS IBRAN CRUZ CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-2021-001127, con dirección particular en Guapinol, Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales en Mantenimiento y Limpieza del Edificio Municipal de Marcovia, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 9484-3440

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes días con efectividad desde el **01 de febrero al 28 de febrero del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (Ocho Mil Quinientos lempiras) **L.8,500.00** pagaderos mensualmente ( \_\_x\_\_ ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. , asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, al primer (01) día del mes de febrero del año 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE DE MARCOVIA**

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS IBRAN CRUZ CRUZ**  
**CONTRATO**



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.**  
**Tel: 2722-2071 / 27222072**



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

**NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte el joven: **ROGER ALBERTO CASTRO DIAZ**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltero, Nacionalidad Hondureño, profesión u oficio: **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO**, con domicilio en **B° Cedeño #1, Monjaras**, Identidad # **0607-1998-00035**, se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **“TECNICO DE APOYO EN CATASTRO”**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **TECNICO DE APOYO EN CATASTRO** en el área de: **CATASTRO**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de **L.10,394.16 (diez mil trescientos noventa y cuatro lempira con 16 /100) «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en la comunidad de Monjaras, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **“TECNICO DE APOYO EN CATASTRO”**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha **01 de febrero al 31 de marzo del año 2023**.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
ESPOSA	CAROL NICOLLE TORRES REYES	05/08/2000

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
CAROL NICOLLE TORRES REYES	ESPOSA	100%

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9421-4753	Mycholu02@gmail.com	Monjaras, Barrio Pacifico

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, al primer (01) días del mes de febrero del año 2023.

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
PATRONO

  
ROGER ALBERTO CASTRO DIAZ  
FIRMA DEL TRABAJADOR

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION**



NOMBRE / FULLNAME  
**ROGER ALBERTO**




APILIDAD / SURNAME  
**CASTRO DIAZ**

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH    NÚMERO DE IDENTIFICACION / ID NUMBER  
**03-11-1997**                      **0607 1998 00035**

NACIONALIDAD / NATIONALITY                      FECHA DE EXPIRACION / DATE OF EXPIRE  
**HND**    **03-11-2031**

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH  
**HONDURAS**

Base Legal Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 de Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 65, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario

# SAR

**Director Ejecutivo**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario

**"Tributar es ProgreSAR"**

Número de Documento SAR-412- 3695645                      Transacción: FA&A94







# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

**NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte el joven: **ANA CONCEPCION PAZ ZAMBRANO**, quien es mayor de edad, estado Civil: unión libre, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: **BACHILLER EN TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en Col. Lomas de Renacer, Identidad # 0607-1997-00857, se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "**SECRETARIA DE LA UMA**", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **SECRETARIA EN LA OFICINA DE LA UMA** en el área de: **UMA**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) L. **10,394.16 «mensual»**, pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en la comunidad de Monjaras, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "**SECRETARIA EN LA OFICINA DE LA UMA**", teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha a partir de **01 de febrero al 31 de marzo del año 2023**.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
HIJO	LEANDRO ISAI MARTINEZ PAZ	31/05/2022

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
GUADALUPE ZAMBRANO	MADRE	100%

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

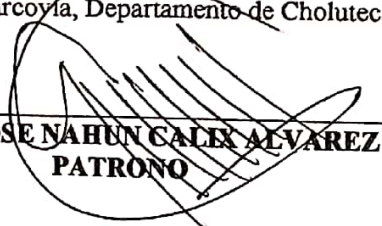
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.


**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3315-8622	Arismartinez89@yahoo.com	Col. Lomas de Renacer.

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Cholulteca, al primer (01) días del mes de febrero del año 2023.

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
PATRONO

  
ANA CONCEPCION PAZ ZAMBRANO  
FIRMA DEL TRABAJADOR



República de Honduras  
 Servicio de Administración de Rentas  
 Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 03/05/2019

**RTN: 06071997008572**

**ANA CONCEPCION PAZ ZAMBRANO**

Nombre o Razón Social

**Inscripciones**

- |                  |                          |   |                          |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador       | <input type="checkbox"/> | Productor Alcoholes Licores             | <input type="checkbox"/> |
| Exportador       | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores          | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas        | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores            | <input type="checkbox"/> |
| Prestamista      | <input type="checkbox"/> |   |                          |

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



Nombre / Forename  
**ANA CONCEPCION**

Apellido / Surname  
**PAZ ZAMBRANO**

Fecha de nacimiento / Date of Birth  
**22-07-1997**

Número de identificación / ID Number  
**0607 1997 00857**

Nacionalidad / Nationality  
**HND**

Fecha de expiración / Date of Expiry  
**22-07-2031**

Lugar de nacimiento / Place of Birth  
**HONDURAS**





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **JOSE FIDELINO ORTIZ**, mayor de edad, unión libre, de oficios varios, de nacionalidad hondureño, con identidad N° 1503-1982-01741, con domicilio en pueblo nuevo, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS", Marcovia, Choluteca.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en LA "PLAZA CIVICA DE MONJARAS" cuidando todos los bienes que se encuentren en la plaza y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am. Cel.9815-6201

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual seis mil quinientos lempiras (L.6,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ( ).

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración 1 mes desde el 01 de febrero al 28 de febrero del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil

hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de febrero del año 2023.

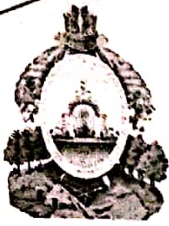


JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ  
EL CONTRATANTE



JOSE FIDELINO ORTIZ  
EL CONTRATADO





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: SELENEE JUSTINIANA SANCHEZ NUÑEZ**, mayor de edad, estado civil: casada, con número de identidad: 0607-2002-00716, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca. Cel. 9868-3234

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de Acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde 01 de febrero al 28 de febrero del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.




**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 AM a 6:00 PM.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) día del mes de febrero del año 2023.

  
**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Selenee Sanchez  
**SELENEE JUSTINIANA SANCHEZ NUÑEZ**  
**CONTRATADO**





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: LUIS HUMBERTO OSEGUERA LOPEZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1993-00827, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca. Cel. 9868-3234

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de Acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal


**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde 01 de febrero al 28 de febrero del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 PM a 6:00 AM.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) día del mes de febrero del año 2023.

  
**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**LUIS HUMBERTO OSEGUERA LOPEZ**  
**CONTRATADO**





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.**  
**Tel: 2722-2071 / 27222072**



**CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE**  
**CHEQUEADOR**

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1999-00453, con domicilio en la comunidad de Llanitos Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Llanitos, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de Llanitos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de 2 meses desde el **01 de febrero al 31 de marzo del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 6:00 pm


**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los primer (01) de febrero del año 2023 .



**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ**  
**CONTRATADO**







# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA RESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE NIXON ONARID HERNANDEZ COLADO**, mayor de edad, estado civil: soltero, con número de identidad: 0607-1998-00993 con domicilio en la comunidad de Marcovia, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en "Relleno Sanitario La Managuita, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Relleno Sanitario La Managuita" encargándose del control de ingresos de vehículos que van a depositar la basura en relleno, además encargarse del cobro del dinero por el depósito de la basura EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. Cel. 32161801

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal


**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración 1 mes desde el **03 de febrero al 03 de marzo del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

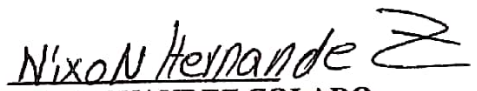
**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 5: 00 pm

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los tres (03) de febrero del año 2023.

  
**JOSE NAHEN CALIX ALVAREZ**  
**LA CONTRATANTE**

  
**NIXON ONARID HERNANDEZ COLADO**  
**EL CONTRATADO**





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **HEYDY DAXARY AVILA NUÑEZ** quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: hondureña, profesión u oficio: **BACHILLER TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en: **El Ojochal**, Identidad # 0607-2003-01046, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Gestor de Cobro**» en el área de: «**Control Tributario**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

**SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de 1 mes será efectivo a partir del día *03 de febrero al 03 de marzo del año 2023*, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

**TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El salario convenido es de (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) L. 10,394.16 «**mensual**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

**CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como "**Gestor de cobro, en Control Tributario**", teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

**QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA ( x ) con un horario de: 7:30 am a 4:30 pm

**SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

**SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN:** El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

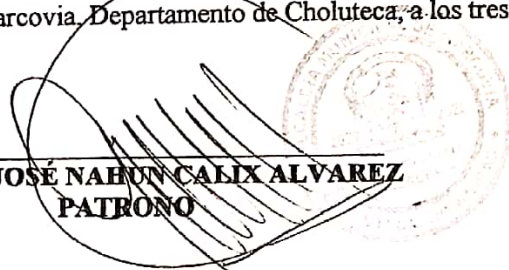
**NOVENO: PERMISOS E INCAPACIDADES.** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

**DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

**DECIMA PRIMERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9548-9194	heydia072@gmail.com	El Ojochal

**DÉCIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2023.

  
**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
PATRONO

  
**HEYDY DAXARY AVILA NUÑEZ**  
CONTRATADO





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

**NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **MELVIN ANTONIO MONDRAGON**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, portador de la tarjeta de identidad: 0607-1989-00303, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **03 de febrero al 03 de marzo del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (  x  ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2023.

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE DE MARCOVIA

  
MELVIN ANTONIO MONDRAGON  
CONTRATADO



REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION



NOMBRE / FORENAME

MELVIN ANTONIO

APELLIDO / SURNAME

MONDRAGON

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

09-03-1989

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

0607 1989 00303

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

09-03-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS



*Melvin Antonio Mondragon*





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

**NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte la joven: **ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ**, quien es mayor de edad, estado Civil: casada, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: **Ingeniera en Negocio**, con domicilio en: **B° Centro, Marcovia**, Identidad # 0601-1993-03807 se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **“CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA”**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **«CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA»** en el área de: **TESORERIA**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de **L.10,394.16 (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **“CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA”**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha **03 de febrero al 03 abril del año 2023**.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
HIJA	KAILANI THAMARA GARCIA LAGOS	09/12/2020

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
KAILANI THAMARA GARCIA LAGOS	HIJA	100%

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No. 104 del C.T. en relación al artículo No. 100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9521-0502	lagosfunez93@gmail.com	B° Centro, Marcovia

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2023.

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
PATRONO

  
ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ  
FIRMA DEL TRABAJADOR





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

**NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **EDITH MARIA ESPINAL**, mayor de edad, Unión Libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1989-00179, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **03 de febrero al 03 de marzo del año 2023**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (  x  ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2023 .

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**ALCALDE DE MARCOVIA**

  
\_\_\_\_\_  
**EDITH MARIA ESPINAL**  
**CONTRATADO**





# "NOTICIERO SIN CENSURA"



Dirección: Choluteca Honduras C.A.  
Cel: (504) 3242-1985  
E-mail: selvineuceda@yahoo.es  
Lunes a Viernes 5:00 pm -- 07:00 pm

**Selvin Euceda**  
Director del Programa

R.T.N. 06071985011062

**CONTRATO DE PUBLICIDAD** Nº 000040

Cliente: Alcaldía de Marcosa Teléfono: \_\_\_\_\_

Producto a Anunciar: Spot de obras y proyectos.

Este Contrato es Valido para:

Periodo: 11 meses  
Inicia: 01 febrero 2023  
Vence: 31 de Diciembre 2023  
Pauta: DOS spot Diarios de Lunes a Viernes.  
Radio:  Valor: \_\_\_\_\_ Lps: \_\_\_\_\_  
TV:  Valor: \_\_\_\_\_ Lps: 3000 + I.S.V.  
Costo Total: Febrero y siete mil Novecientos cincuenta y tres (37,950)  
Horario: 5-7 pm

Observaciones: pauta completa

Condiciones:

1. Todo pago debera hacerse única y exclusivamente previa presentación del recibo sellado y firmado por NOTICIERO SIN CENSURA.
2. EL NOTICIERO SIN CENSURA se reserva el derecho de suspender este contrato en caso de morosidad, por parte del Cliente, sin Exonerarlo de la responsabilidad de cumplir con el pago del mismo.
3. El Cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato el momento que este es firmado por ambas partes.

Dado en la Ciudad de Choluteca el 1 de Febrero del 2023

[Signature]  
Aceptado Cliente

[Signature]  
**Selvin Euceda**  
Director del Programa

IMPRESA ROSARET // Inversiones RH / Teléfono: 2780-3948 // Celular: 3170-8518  
R.T.N. 17011989007591 Certificado SAR 9231-21-10500-30



Republica de Honduras  
 Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06071985011062

SELVIN JONAS EUCEDA ORDONEZ  
 Nombre o Razón Social

	Inscripciones
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcohólics Licorcs
Distribuidor	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcohólics Licorcs
Exportador	<input type="checkbox"/> Importador Alcohólics Licorcs
Financiamista	

Texto Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 11 de Junio de 1974, reclamando mediante el Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto de Ventas, Art. 56 del Decreto 27-91, Art. 30 del Decreto 191-2002, Ley del Equilibrio Financiero, Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley del 14 de Enero de 1973 emitida en el Estado de Olancho, Art. 220 y el Reglamento de la Ley de Ingresos No. 113 publicado el 15 de Agosto de 1973.

*[Handwritten signature]*



Ministra Ejecutiva

Este Contribuyente declara su obligación de cumplir y pagar los impuestos que le corresponden de acuerdo con el RTN, conforme al artículo 41 numeral 5 del Código Tributario, cumplir con las obligaciones de la Ley de Ingresos de Honduras.

Numero de Documento F-112-1629273

Transacción 414

# Lic. Wendy Alvarez

Directora del programa: "A Quien Corresponda"

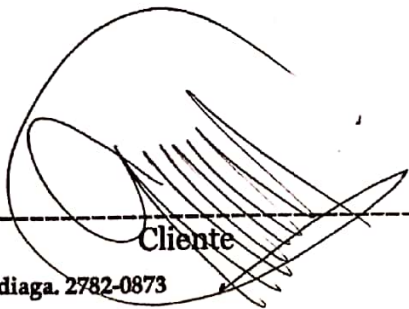
Barrio Guadalupe, atrás de Banco Central de Honduras,  
Choluteca, Honduras, C.A. Tel. 9445-7344 email: awendysagrario@yahoo.com

R. T. N. 06011981026947

## CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 000016

**Cliente:** Alcaldía de marovina  
**Responsable:** Wendy Alvarez  
**Producto a anunciar:** proyectos municipales  
**Teléfonos:** 94457344  
**Iniciando:** 1 de febrero año 2023  
**Finaliza:** 31 de Diciembre año 2023  
**Pauta:** tres veces por radio tres por tv  
**Días:** lunes a Sabado  
**Valor Mensual del Contrato:** 3,000 mensuales  
**Medio:** televisión canal 27, Radio la Compañisima

Lugar y Fecha Marovina, C.H. 1 de febrero 2023

  
-----  
Cliente

  
-----  
Wendy Alvarez

Imp. Maradiaga. 2782-0873



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN**



NOMBRE / FORENAME  
**WENDY SAGRARIO**

APELLIDO / SURNAME  
**ALVAREZ FLORES**

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH    NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER  
**08-05-1981**    **0601 1981 02694**

NACIONALIDAD / NATIONALITY    FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY  
**HND**    **08-05-2031**

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH  
**HONDURAS**

*Wendy Sagrario*

República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

**RTN: 06011981026947**

Nombre e Razón Social: **WENDY SAGRARIO ALVAREZ FLORES**  
 Domicilio Fiscal: **BO. LA CRUZ, CHOLUTECA Calle: PRINCIPAL N. Casa: 514**  
 Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Actividad Económica Principal: **No Obligado**

<input type="checkbox"/> Venta Selectiva	<input type="checkbox"/> Inscripción
<input type="checkbox"/> Máquina Registrada	<input type="checkbox"/> Prestarista No Bancario
<input type="checkbox"/> Importador	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1973 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20580 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.



*[Handwritten signature in red ink]*

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-307366

Transacción: EF373D

# NOTICIERO "ENFOQUE INFORMATIVO"

Periodista Responsable

Lic. María Chinchilla

Choluteca, Honduras, C.A.



**ORDEN DE PUBLICIDAD** Nº 000214

CLIENTE: Alcaldía Municipal de Marcovia

TIPO DE ANUNCIO: Publicidad

VALOR: Lps 3,000.00 más el 15% mensual

No. DE SPOTS: Varios durante el Noticiero

ANUNCIOS: Es la presentación de un servicio para resaltar la imagen de una personalidad o para anunciar sus productos.

FILOSOFÍA DEL NOTICIERO: Esta orden de publicidad en ningún momento compromete nuestro criterio periodístico.

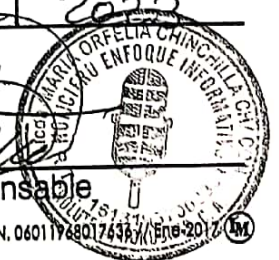
Observaciones: Este contrato inicia el 01 de febrero 2023 finalizando el 31 de Diciembre del 2023

(Contrato establecido por once meses)

LUGAR Y FECHA Choluteca 01 de febrero del 2023

[Firma]  
Firma Anunciante

[Firma]  
Responsable



Original: Cliente  
Copia: Archivo

Imprenta Maradaga, Chol. Tel. +(504) 2782-0873 // R.T.N. 06011980176987 // (Pte-2017) IM







República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 26/11/2019

RTN: 16131957003304

MARIA ORFILIA CHINGHILLA CHACON

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestatista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestatista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 184 del Código Tributario.

  
Ministra Directora



**SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3330313

Transacción: 14B6DD



**CONTRATO DE PUBLICIDAD**

**CLIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**

**PERIODO: 11 MESES**

**INICIA: 01 DE FEBRERO DEL 2023**

**VENCE: 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**

**PAUTA: 06 SPOTS DIARIOS DE LUNES A VIERNES DISTRIBUIDOS  
EN LOS DIFERENTES NOTICIEROS**

**TOTAL A PAGAR L.12,500.00 MAS EL 15 % ISV MENSUAL**

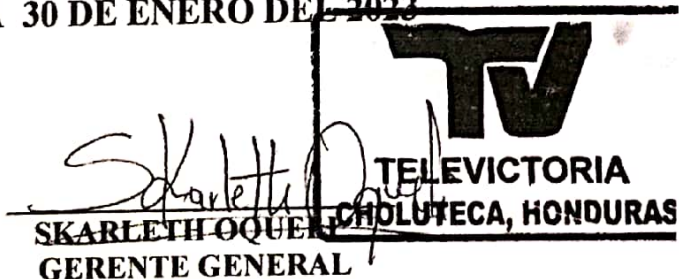
**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CONDICIONES:**

**1-El cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato desde el momento que este es firmado por ambas partes.**

**DADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA 30 DE ENERO DEL 2023**

  
ACEPTADO CLIENTE

  
TELEVICTORIA  
SKARLETH OQUEL, CHOLUTECA, HONDURAS  
GERENTE GENERAL





República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06011986012626

SKARLETH MACIELA OQUELI MENDIETA  
 Nombre o Razón Social

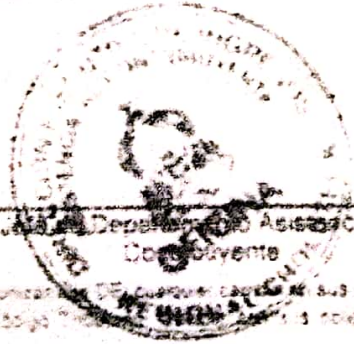
Inscripciones

Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productores Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Importadas	Importador Alcoholes Licorosos
Procesamiento	

Fecha de inscripción: 25/10/2022

Decreto No. 17-2017 y el Decreto No. 102 de 8 de enero de 1974 reformado, Decreto No. 17-2017, Decreto No. 269 de 10 de agosto de 2002, Art. 10 del Decreto No. 25 de la Ley de Impuesto y el Art. 69 del Decreto 27-01, Art. 39 del Decreto 194-2007, Ley de Fomento Financiero, Previsor Social Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de abril de 2003, Art. 3 del Decreto de Ley de 14 de febrero de 1973 publicado en el Diario Oficial, el Decreto No. 20880 y el Reglamento Protemporal No. 18000 Acuerdo 43 subsecuente a 18 de febrero de 1973.

*[Handwritten signature]*



Ministro Director

José A. Depedro Acosta  
 Director General

Este Certificado constituye su obligación de comunicar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en el término de 15 días hábiles, de forma escrita, el número y los datos de las operaciones que se realicen.

Número de Documento DE-417-1431494 Transacción: 558805



**CONTRATO DE PUBLICIDAD**

**CLIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**

**PERIODO: 11 MESES**

**INICIA: 01 DE FEBRERO DEL 2023**

**VENCE: 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**

**PAUTA: 06 SPOTS DIARIOS DE LUNES A VIERNES DISTRIBUIDOS EN LOS DIFERENTES NOTICIEROS**

**TOTAL A PAGAR L.12,500.00 MAS EL 15 % ISV MENSUAL**

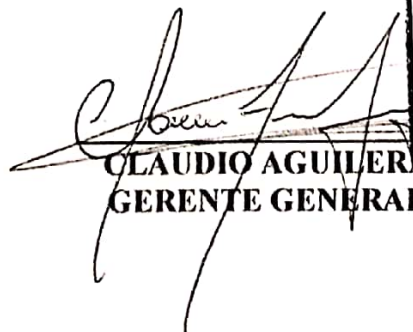
**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CONDICIONES:**

**1-El cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato desde el momento que este es firmado por ambas partes.**

**DADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA 30 DE ENERO DEL 2023**

  
**ACEPTADO CLIENTE**

  
**CLAUDIO AGUILERA  
GERENTE GENERAL**





REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. D. 412 112856

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO

06011980017633

CLAUDIO FERNANDO AGUILERA AGUILAR

INSCRIPCIONES

Venta y/o Selectivo

Maquinaria y/o Inmuebles

Imprentas

Imprentas



*[Handwritten signature]*

20070612



*[Handwritten signature]*

7B5768

# TELEVIDA HD

Televisión Diferente

Barrio El Aterrizaje, Contiguo a Cuerpo de Bomberos Choluteca, Honduras, C. A.

Tel. Oficina: 2780-4825 - Tel. Estudio: 2780-4820

R. T. N. 06011976011638

www.televida63.com E-mail: eventotelevida@yahoo.com

## CONTRATO DE PUBLICIDAD No 000385

Cliente: Alcaldia Municipal de Marcovia  
R.T.N.: 060799995201200  
Responsable: Alcalde Nahum Calix  
Producto a Anunciar: Proyecciones Municipales  
Teléfonos: 2722-2071  
Iniciando: 1 de Febrero 2023  
Finalizando: 30 de Abril 2023  
Pauta: 06 spot diarios  
Días: Lunes a Sábado  
Costo: J. 10,000.<sup>00</sup> + 15% imp. S/V mensual  
Horario: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### Condiciones:


1. Este contrato es vigente a partir de la fecha arriba estipulada autorizado por la firma del cliente, el cual se responsabiliza a pagar la totalidad del mismo, mientras sea brindado el servicio.
2. La empresa se reserva el derecho de suspender el contrato por condiciones que afecten sus intereses.

Dado en la ciudad de Choluteca el 1 de Febrero del 2023

[Firma]  
Firma del Cliente

[Firma]  
Gerente General  
TELEVIDA

[Firma]  
Ventas







República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

**RTN: 06011976011638**

Nombre o Razón Social: JUAN RAMON LAINEZ MOLINA  
 Domicilio Fiscal: BO. EL ATERRIZAJE, CHOLUTECA Calle: PRINCIPAL N.  
 Casa SN  
 Representante Legal:  
 Actividad Económica Principal: Actividades de radio y televisión

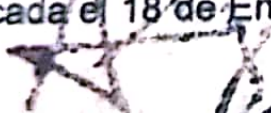
**Inscripciones**

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>
Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>	Prestamista No Bancario	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>		

Base Legal Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 2 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



DIRECTOR EJECUTIVO  
 Director Ejecutivo



*[Handwritten Signature]*  
 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 231510

Transacción: 503B4A



# UNIENDO HONDURAS

## CONTRATO DE PUBLICIDAD

Cliente o empresa a publicitarse: Alcaldia municipal  
de marcovia

Producto a publicitarse: Proyeccion municipal

Medio a transmitirse: Programa Uniendo Honduras

Valor del contrato publicitario: 30,000 f<sup>00</sup> Lps

Mensual  \_\_\_\_\_ Lps Trimestral  \_\_\_\_\_ Lps

Inicio del Contrato: 1 / 02 / 2023 /

Finalización del Contrato: 31 / 03 / 2023 /

Observaciones generales: \_\_\_\_\_

Jose Luis  
Director



cliente





CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL  
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Jose Luis Mendez Castellon

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2023  
ARTICULO No 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural  
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales  
en el municipio en que lo perciba.

N: 0070141

Maricovia 02-02-23

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31-12-23



[Signature]  
Sello Alcalde

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y  
ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL



República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 23/02/2018

RTN: 08011980103209

JOSÉ LUIS MENDEZ CASTELLÓN

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 58 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 60, 68 numeral 3 y 4, 154 del Código Tributario.



Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-2849385

Transacción: D01D20

# Noticiero "VIA LIBRE"

Director Periodista GUSTAVO PINEDA  
R.T.N. 06161950000526 — Cel. 9927-4175

Radio Viva TV Frecuencia Coma 45  
Teléfono 27821010  
Choluteca, Honduras, C.A.

Fecha 01 de Febrero del 2023

CLIENTE Alcaldía de Morcomia  
PRODUCTO publicidad  
PERIODO 3 meses  
INICIO 01 de Febrero del 2023  
VENCE 30 de abril 2023  
PAUTA 4 diarios  
DIAS Lunes a Miércoles  
COSTO 3000 Mas el 15%  
HORARIO 11-12 meridiano  
OBSERVACIONES:

NOTA: El Programa se reserva el derecho de cancelar esta Orden si hay causa justificada que afecte sus intereses. Su vigencia es efectiva desde el momento en que es firmado por ambas partes.

FIRMA CLIENTE   
PROP. DEL PROGRAMA 



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA



201-22-10500-56736

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **PINEDA MARQUINA GUSTAVO**  
Con Registro Tributario Nacional: **06161950000526**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-56736 en fecha 09/07/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25410666556 de fecha 09/07/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: **NO** existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: **NO** existen Registros de Deudas.

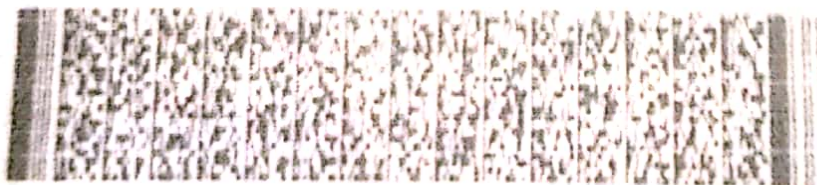
ETAX: **NO** existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA, debido que **NO ESTÁ BAJO EL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA** para el Año impositivo 2022, y por ende **SI** está sujeto a la Retención del 12.5%, establecido en el Artículo 59 de la ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social y Retención del 1% Establecido en el Artículo 19 de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización de Gastos Públicos, cuando correspondan, según declaración 2722677500 de fecha 27/04/2022.

La presente Constancia vence el 31/05/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES

COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número 201-22-10500-56736 o mediante el siguiente código QR.









Republica de Honduras  
 Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06161950000526

GUSTAVO PINEDA MARQUINA  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

- |                  |                          |   |                          |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador       | <input type="checkbox"/> | Productores Alcoholes Licores           | <input type="checkbox"/> |
| Exportador       | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores          | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas        | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores            | <input type="checkbox"/> |

Comisión: 20130620

Este documento es un formulario de inscripción tributaria emitido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de la República de Honduras. El presente formulario es válido para el ejercicio 2013. El contribuyente debe presentar este formulario en el momento de solicitar la inscripción tributaria. El presente formulario es válido para el ejercicio 2013. El contribuyente debe presentar este formulario en el momento de solicitar la inscripción tributaria.

*[Handwritten Signature]*



Director Adjunto de Rentas Internas

Oficina de Asesoría y Copia de Documentos

Señor Contribuyente de acuerdo a su obligación de comunicar a la DFI cualquier cambio en sus datos de R.T.N. conforme al artículo 41 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias de conformidad con la ley.

Número de Documento DCI 412-1371845

Transacción 315100

# VERDAD INFORMATIVA

LUIS ENRIQUE NUÑEZ HERNANDEZ

Dirección: Residencial José Cecilio del Valle, 2da avenida bloque D

Teléfono: 2782-6599 // 3385-5467

Nº 070006

## CONTRATO DE PUBLICIDAD

Cliente: Alcaldía Maricao

Producto Anunciar: Publicidad Municipal

Este contrato es válido para:

Periodo: 3 Meses (Febrero - Marzo - Abril)

Inicia: 01 febrero 2023

Vence: 30 Abril 2023

Pauta: Publicidad Municipal

Medio: Telemaricao

Valor: 2,000.00 + 300.00 (ISU)

Costo Total: 2,300.00 Lp extendido por Mes


Horario: 3-4 PM de Lunes a Viernes

Observaciones:

Dado en la Ciudad de Maricao el                      de 20 23

  
Aceptado Cliente

**VERDAD INFORMATIVA**  
LUIS ENRIQUE NUÑEZ HERNANDEZ  
R.F.N. 08011967046251

  
Luis Enrique Núñez Hernández

ON / ID NUMBER  
04625  
DATE OF ENTRY  
31

251  
1072



# PRENSA LIBRE TV



Prop. Celea Maria Jarquin Armas

Col. 9 de Enero, 1/2 cuadra al Oeste de Tecnicentro Espino  
Boulevard Juan Orlando Hernandez, Choloteca, Honduras  
Tel. 3395-1850 // 3246-5459 - Email: prensalibrehn21@gmail.com



R.T.N.: 06091981000950

RADIO E INTERNET

TELEVISION

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 000091

Cliente: Alcaldia de Marcovia Teléfono: \_\_\_\_\_

Producto a Anunciar: pagos de impuestos

Este contrato es válido bajo las condiciones siguientes:

Período: 3 Meses

Inicia: 1 de febrero 2023

Vence: 31 de abril 2023

Pauta: 9 spot

Días: Lunes a Sabado

Costo Mensual: 6,375 + 15% I.S.V

Costo Total: 7,500

Horario: 7:00, 8:00, 9:00 12:00 01:00 1:30 pm 7:00, 8:00, 9:00 pm  
Matutino Meridiano y Estelar

### Clausula Especial:

A falta de Pago por parte del Firmante, se otorga la autorización para poder buscar un Órgano Judicial para que se comparezca y resolver conflicto sobre la terminación y reclamos del contrato.

Observaciones Spot de pagos de impuestos, permiso de Operaciones Convocatoria  
Cabello habienti

Dado en Marcovia el 1 de febrero de 2023

[Signature]  
Gerente General



Vendedor

[Signature]  
Cliente

IMPRESA Y ENCUBRIMIENTO CHOLUTECAS DE EL D.E.C. - R. 218-857 C.A. - IMPRESA #37-2015 - R.L.A. 199019814 - C.A. 1021-18-18-08-23





República de Honduras  
 Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06091981000950

CELEA MARIA JARQUIN ARMAS  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Improntas	Importador Alcoholes Licorosos
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20150610

Base Legal: Art. 5 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 1 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos y Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento Prestamista No. 1, como Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1974.

*[Handwritten signature]*



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia  
 Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos el RTN conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Numero del Documento DEI-412- 1932285

Transacción: EF2E49

# WENDY ADILIA GARCIA

Dirección: Piedras Azules, una cuadra antes de la Terminal de buses del Estadio  
Choluteca, Honduras C. A.

Cel: (504) 8786-4154 E-mail: garciawendy723@yahoo.com

R.T.N. 06011975012169

## CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 000010

ANUNCIO ORDENADO POR: Alcaldía Municipal De  
Moracora

PERIODO: 3 meses INICIA: 01 de Febrero del año 2023

TERMINA: 30 de abril del año 2023

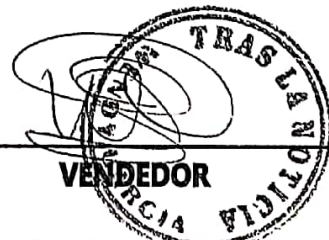
PAUTA: Varios DURACIÓN: 1 Hora DIAS: uno a la vez

COSTO: \$ 2,000.00 + Impuesto

OBSERVACIONES: se transmite por Canal televisual  
de 11 a 12 del mediodía. Se le da  
colectora incurra en el proyecto entubista

FECHA 01 DE Febrero DEL 20 23

  
ANUNCIANTE

  
VENDEDOR

Imprenta y Encuadernación Rosaret tel: 3170-8518







República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06011975012160

Nombre o Razon Social: WENDY ADILIA GARCIA  
 Domicilio Fiscal: Bv. PIEDRASA ZULES, CHOLUTECA Calle: RPINCIPAL N.  
 Casa: S/N  
 Representante Legal:  
 Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20100830

Fecha de Vencimiento: 20130830

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 402 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 258 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 36 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 13 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 15 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.  
 Número de Documento DEI: 412-470840 Transacción: 3C3933